

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MÁRTESES, JUÉVES Y SÁBADOS.

Núm. 1821.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 516.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º—Administración local.
Circular.—Adeudando los Ayuntamientos que se expresan en la nota que á continuación se publica, las cantidades consignadas en la misma por suscripciones á la Gaceta de Madrid, prevengo á los mismos que dentro del plazo de 40 dias satisfagan sus atrasos por aquel concepto, dándome cuenta de haberlo así efectuado.

Palma 14 octubre 1878.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Nota de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos pertenecientes á la provincia de Baleares por suscripciones á la Gaceta de Madrid, en el dia de la fecha.

- Alaró, 13 meses, de junio 1877 á fin de junio 1878, 84 pesetas.
- Alayor, resto de año, 45 pesetas 50 céntimos.
- Algaida, 24 de julio 1876 á fin de junio 1878, 156 pesetas.
- Andraitx, 20 de noviembre id. de id. id., 130 pesetas.
- Artá, 12 de julio 1877 de id. id., 80 pesetas.
- Binisalem, 24 de id. 1876 de id. id., 160 pesetas.
- Buñola, 48 de id. 1874 de id. id., 304 pesetas.
- Calviá, 12 de id. 1877 de id. id., 80 pesetas.
- Campañet, 12 de id. id. de id. id., 80 pesetas.
- Campós, 12 de id. id. de id. id., 80 pesetas.
- Castellón, 6 de enero 1878 de id. id., 40 pesetas.

- Esportas, 12 de julio 1877 de id. id., 80 pesetas.
- Ibiza, 12 de id. id. de id. id., 80 pesetas.
- Inca, 12 de id. id. de id. id., 80 pesetas.
- Llubi, 12 de id. id. de id. id., 80 pesetas.
- Llullmayor, 12 de id. id. de id. id., 80 pesetas.
- Marratxi, 12 de id. id. de id. id., 80 pesetas.
- Mercadal, resto de trimestre, 12 pesetas.
- Montuiri, 12 de julio 1877 á fin de junio 1878, 80 pesetas.
- Muro, 16 de marzo id. de id. id., 106 pesetas.
- Palma, 12 de julio id. de id. id., 80 pesetas.
- Pollensa, 24 de id. 1876 de id. id., 160 pesetas.
- Porreras, 12 de id. 1877 á fin de junio 1878, 80 pesetas.
- Puebla (La), 18 de enero id. de id. id., 116 pesetas.
- San Antonio Abad, 12 de julio id. de id. id., 80 pesetas.
- San José, 12 de id. id. de id. id., 80 pesetas.
- San Juan Bautista, 57 de octubre 1873 de id. id., 358 pesetas.
- Sansellas, 54 de enero 1874 de id. id., 337 pesetas.
- Santa Eulalia, 21 de octubre 1876 de id. id., 134 pesetas.
- Santa Margarita, 23 de agosto id. de id. id., 150 pesetas.
- Santa María, 24 de julio id. de id. id., 160 pesetas.
- Santañy, 12 de id. 1877 de id. id., 80 pesetas.
- Selva, 24 de id. 1876 de id. id., 160 pesetas.
- Sóller, 12 de id. id. de id. id., 80 pesetas.
- Son Servera, 12 de id. id. de id. id., 80 pesetas.
- Madrid 4 de octubre de 1878.—Barrón de Cónitos.

Núm. 517.

Orden público.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los individuos cuyos nombres y señas se espresan al pié de esta circular, fugados de la cárcel de Tortosa, y obtenida la de todos ó de cualquiera de ellos, lo pondrán inmediatamente á mi disposición.

Juan Igual, natural de Roquetas, de 28 años, estatura regular, color moreno.

Jaime Gasols, natural de Roquetas, de 20 años, estatura regular, delgado, color sano.

Angel Blanch, natural de Roquetas, de 26 años, estatura regular, pelo rubio, con manchas en la cabeza, color amarillento.

José Centelles, natural de Alfaro, de 28 años, estatura regular, pelo castaño, color sano.

José Vel Lleixa, natural de Alfaro, estatura regular, cara gorda, de 25 años, color sano.

José Cabrera, natural de Almazora, vecino de Atzocucta, de 35 años, alto, casado, barba cerrada, color sano, oficio quinquillero.

José Valda, natural de Godall, de 19 años, estatura regular, color sano.

Palma 14 octubre de 1878.—Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 518.

Orden público.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del marinero de Sagunda, llamado deserrir de la corbeta Apocali Juan Serra Ruesca cuyas se-

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1877 A 1878.

ESTADO expreso de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el primer trimestre del ejercicio ampliado de 1877 á 1878, que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo establecido en el art. 83 de la Ley orgánica provincial vigente.

| INGRESOS. | | | | GASTOS. | | | | | |
|---------------------------------------|--|-------------------------------|-------------------------------|---|---|-------------------------------|-------------------------------|----------|--------|
| Nombres de los capítulos. | Conceptos de los ingresos. | Total por artículos. Pesetas. | Total por capítulos. Pesetas. | Nombres de los capítulos. | Conceptos de los gastos. | Total por artículos. Pesetas. | Total por capítulos. Pesetas. | | |
| Rentas y censos. | Por la existencia que resultó en el trimestre anterior. | 10.541'83 | 10.541'83 | Administracion provincial. | Indemnizacion á la Comision permanente. | 1.160'85 | 1.160'85 | | |
| | Recaudado por producto de los baños de Cámpos y alquiler de utensilios. | 2.059'15 | 2.059'15 | | Sueldos de los empleados de las dependencias de la Diputacion. | | | | |
| Cuotas municipales. | Recaudado de los Ayuntamientos á cuenta de la cuota provincial de 1877 á 1878. | 45.921'66 | 45.921'66 | | Material de idem. | | | | |
| Créditos pendientes de cobro. | Id. de id. id. de 1875 á 76. | 1.434'66 | 2.374'44 | | Sueldos de los empleados de la Junta de Agricultura. | | | | |
| | Id. por una pension de un censo. | 939'78 | | | Material de idem. | | | | |
| | | | | | Id. de la Comision de monumentos. | | | 85'00 | |
| | | | | | Sueldos de los Arquitectos y Delineantes. | | | 1.075'85 | |
| | | | | Servicios generales. | Gastos de los baños de Campos. Satisfecho al contratista del Boletín oficial. | | | 127'30 | 127'30 |
| | | | | | Impresiones para la quinta de 1878. | | | | |
| | | | | Obras públicas. | Sueldos de los Directores de caminos vecinales. | | | | |
| | | | | Cargas. | Satisfecho á los que perciben pensiones. | | | | |
| | | | | | Contribucion del huerto de Capuchinos. | 82'38 | 82'38 | | |
| | | | | Instruccion pública. | Sueldos de los empleados de la Junta de 1.ª enseñanza. | 2.744'37 | 5.210'34 | | |
| | | | | | Material de idem. | | | | |
| | | | | | Satisfecho al Instituto á cuenta del déficit. | | | | |
| | | | | | Id. á la Escuela Normal de Maestros. | | | 507'60 | |
| | | | | | Sueldo y sobresueldo del Inspector de Escuelas. | | | 833'37 | |
| | | | | | Satisfecho á la Academia de Bellas Artes á cuenta del déficit. | 1.125'00 | | | |
| | | | | Beneficencia. | Satisfecho al Hospital á cuenta del déficit. | 1.870'00 | 28.270'00 | | |
| | | | | | Id. á la Casa de Misericordia. | 5.700'00 | | | |
| | | | | | Id. á las Casas de Expósitos. | 20.700'00 | | | |
| | | | | Imprevistos. | Satisfecho para gastos imprevistos. | 1.425'00 | 1.425'00 | | |
| | | | | Obras diversas. | Id. por varias obras verificadas. | 40.241'15 | 40.241'15 | | |
| | | | | Otros gastos. | Sueldos de los Catedráticos de la Escuela de Náutica de Palma y otros sueldos y gastos de interés provincial. | 4.545'40 | 4.545'40 | | |
| | | | | Resultas por adiccion. | Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores. | 4.389'12 | 4.389'12 | | |
| | | | | Existencia en Caja para el siguiente trimestre. | | | 5.445'54 | | |
| | | | | Total. | Total. | | 60.897'08 | | |

Palma 1.º de Octubre de 1878.—El Depositario, Juan Gelabert.—Conforme.—El Contador, Lino Pinillos.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Valent.

nas se espresan al final de esta circular; y habido, lo pondrán inmediatamente á mi disposicion.
 Señas.—Es natural de Almeria, edad 23 años, estado soltero, oficio marinero, pelo negro, color claro, ojos melados, nariz regular, barba poca, estatura regular.
 Palma 16 octubre de 1878.—Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 520.
 Sanidad.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos Estallenchs, Sóller, Artá, Montuiri, Petra, Santañy, Son Servera, Binisalem, Lloseta, Llubi, Santa Margarita y Sansellas, se servirán remitir dentro de tercero dia el estado de vacunaciones practicadas durante el mes de setiembre último, ó parte negativo; y espero no darán lugar á nuevo recuerdo.

Palma 16 octubre de 1878.—Manuel Stárico Ruiz.
 Núm. 521.
 Sanidad.—Vacante el cargo de subdelegado de Medicina y Cirujía del partido de Manacor, por fallecimiento del facultativo que lo desempeñaba; haciendo uso de las atribuciones que me confiere el vigente regla-

mento de subdelegados de Sanidad, he nombrado para que ejerza aquel cargo á D. Guillermo Nadal y Servera Licenciado en Medicina y Cirujía vecino de Manacor. Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y profesores de Medicina y Cirujía residentes en los pueblos comprendidos en el partido de la mencionada villa.
 Palma 15 octubre de 1878.—Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 522.

Indeterminado.—D.^a Maria de los Dolores Martínez de la Mota, huérfana de D. José, guarda mayor que fué del Resguardo interior de estas Islas, se servirá presentarse en esta Secretaría para enterarla de un asunto que le interesa.

Palma 15 de octubre de 1878.—El Secretario, Antonio Sangenis.

Núm. 523.

Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días una casa sita en la villa de Petra calle del Sol número treinta y tres, que linda por la derecha entrando y fondo con casa de herederos de Juana Ana Sastre y por la izquierda con la de Francisco Rosselló, cuya finca fué embargada á Pedro José Vidal y Vadell de dicha villa á instancia de D. Luis Fuster vecino de Palma para pago de cierta cantidad, y queda justipreciada en la cantidad de mil quinientas pesetas. Se ha señalado para el remate el día siete de noviembre próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, siendo del comprador los gastos de la subasta y remate, alodio, caso de prestarlo la finca, escritura de traspaso y demás anexo á la trasferencia de la propiedad.

Palma nueve de octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M.^o Ballester.

Núm. 524.

Por el presente se sacan á pública subasta por término de ocho días ocho cuarteras dos barcillas de almendras de la última cosecha, equivalentes á quinientos ochenta y seis litros un decilitro y seis centilitros, que han sido embargadas á Miguel Ribas y Calafell, á instancia de Nadal Salom y Comas para hacerle pago de cierta deuda; y queda señalado para su remate el veinte y dos del que sigue á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los licitadores.

Palma nueve de octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco de Paula Puig.—Pedro Gazá.

Núm. 525.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta voluntaria por término de treinta días la finca que á continuación se describe.

Una casa situada en la plaza de la Constitución antes Borne de esta capital señalada con el número veinte y cuatro antes dos de la manzana doscientas treinta y uno, anteriormente doscientas treinta y cuatro, que cons-

ta de botiga y entresuelo interior, cuya casa linda por la derecha entrando con otra botiga de D.^a Isabel Sureda y altos de la misma, por la izquierda con otra de D. Salvador Muntaner y con altos del mismo por el fondo con casa de D. Antonio Garcías y por la parte superior con altos de D.^a Pilar Morey. La descrita casa queda justipreciada en tres mil quinientas pesetas. Pertenece en el día á los sucesores de D.^a Magdalena Vich y Florit y se señala para su remate el día diez y nueve del próximo mes de noviembre á las doce de su mañana en los estrados del Juzgado; en la inteligencia, que los gastos de subasta, remate, y escritura de traspaso serán de cargo del adquirente; y que éste luego de verificado aquel, depositará en poder del actuario el décimo del valor por que lo obtuviere y no se admitirá postura inferior al justiprecio pericial y que del precio del remate solo se bajará el capital calculado al seis por ciento del censo de seis libras mallorquinas á que dicha finca está afecta.

Palma siete octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 526.

D. Juan Bannasar y Bisquerra escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Inca y su partido.

Certifico: que á los folios treinta y siete y treinta y ocho del expediente de pobreza seguido por el procurador don Matias Pujadas como curador adlites de los hermanos menores Antonio y Miguel Capó y Capó con citación de Felipe Siquier y Payeras y del señor Promotor Fiscal de este Juzgado, obra la sentencia que á la letra es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Inca á veinte y siete de setiembre de mil ochocientos setenta y ocho; el señor D. Bernardo Cassani, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de este expediente; y

Resultando que por el Procurador D. Matias Pujadas como curador adlites de los hermanos menores Antonio Miguel Capó y Capó vecinos de Buger, se ha promovido incidente de pobreza pretendiendo que se les declare tales pobres para promover el juicio ab-intestato de su padre Pedro José Capó y Capó, como también para interponer cierta demanda ordinaria contra Felipe Siquier y Payeras.

Resultando que sustanciado dicho incidente con citación del Felipe Siquier y Payeras y del Señor Promotor Fiscal del Juzgado, éste se allanó á que se recibiera á prueba y despues á que se accediese á la declaración de pobreza pretendida, y aquel no se ha personado en el mismo por lo que se ha seguido en rebeldía.

Resultando plenamente probado por medio de tres testigos contestes que los bienes relictos al fallecimiento del referido Pedro José Capó y Capó consistían en una finca denominada *la Sort*, otra *Son Pere Jenet*, otra *El Mayol*, sitas en el término de Buger además de dos casas que se hallan en la Calle Mayor de la misma villa y en fin otras dos fincas llamadas *Son Vermey* y *Son Gil* radicantes en el término de Campanet perteneciendo dichas fincas en porciones iguales á

los repetidos hermanos menores Antonio y Miguel Capó y Capó como hijos únicos de su difunto padre, valiéndose en renta las espresadas fincas la suma de ochenta y dos libras equivalentes á doscientas setenta y tres pesetas treinta y tres céntimos, viviendo los indicados menores del producto de su jornal y de la renta que producen las antedichas fincas siendo por cuya razón considerados pobres en el pueblo de su domicilio, teniendo continuadas en la estadística de Buger el aludido difunto padre de los mencionados menores además de los referidos bienes propios, una porción de casa en la calle de la Escuela perteneciente á la consorte ó viuda respectiva Juana Ana Capó y Fiol, en la misma riqueza imponible de Campanet media cuarterada en *Son Gil* que también pertenece á la expresada viuda y un cuarteron en *Son Vermey* que posee la hermana del memorado difunto Magdalena Capó.

Considerando que segun el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales declaran pobres á los que solo vivan de un jornal eventual y á los dedicados al cultivo de tierras, cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en cada localidad.

Considerando que con arreglo á lo alegado y probado los antedichos menores se encuentran en indicado caso.

Considerando que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que espresa el artículo ciento ochenta y uno de citada ley.

S. S. por ante mí el escribano dijo: que debía declarar y declaraba pobres para litigar á Antonio y Miguel Capó y Capó á quienes se defiende y ayude como tales, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno citado entendiéndose esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de insinuada ley. Pues por esta sentencia que además de publicarse por edictos en los Estrados se insertará en el Boletín oficial de la provincia conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de repetida ley, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez; de que doy fé.—Bernardo Cassani.—Juan Bannasar.

Y para que conste y obre sus efectos donde y á los fines que convenga, libro el presente en cumplimiento á lo mandado en Inca á primero de octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Bannasar.

Núm. 527.

D. José Maria Ramirez de Aguilera juez de primera instancia del distrito de Mahon.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á una casa sita en Ciudadela y calle que ahora pasa, marcada con el número diez y seis y á dos cercaditos sitos en el camino de *Son Triay* del término de dicha Ciudad, procedentes de la herencia de Antonio Juaneda y Pons y Francisca Camps y Cabrisas naturales de la propia plaza y que se suponen fallecidos en Argelia, á fin de que dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, comparezcan á deducirlo en este Juzgado

parándoles si no lo hicieren el perjuicio que hubiere lugar: pues así lo tengo mandado en providencia de diez y seis del que espira en el expediente formado con motivo de haber puesto á disposición del Juzgado las fincas de que se trata, Cristobal Torres y Canet que las habia recibido en arriendo de dicha Francisca por término de nueve años ya esplicado.

Dado en Mahon á treinta de setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—José M.^a Ramirez de Aguilera.—Por su mandado, Juan Pons, escribano.

Núm. 528.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Gaspar de Guevara antes Fraser y Revel, natural y vecino de Ciudadela donde falleció en estado de soltero el quince de mayo último á fin de que dentro del término de treinta días que al efecto se le señala, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; parándoles sino lo hicieren el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de dos del actual dada en los autos que sobre declaración de herederos intestados de dicho finado, se han incoado en el mismo Juzgado.

Dado en Mahon á cinco de octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—José M.^a Ramirez de Aguilera.—Por su mandado, Juan Pons, escribano.

Núm. 529.

CAPITANIA DEL PUERTO DE BARCELONA.

El infrascrito, comisionado fiscal del expediente de salvamento instruido á consecuencia del naufragio de la Galea Danesa «Cychmi» ocurrido sobre sus anclas en los anclenes de este puerto la noche del 1.^o al 2 de julio último, embargada hace tiempo por el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras del partido judicial de esta Capital y últimamente comprendida en el pasivo de la quiebra de la sociedad de D. Alejandro de Compto y Compañía; no siendo conocidos hasta la fecha los legítimos dueños del espresado buque á pesar de lo declarado en el referido expediente por los Señores Cónsules de los Países Bajos y de la Gran Bretaña por D. Eugenio Comas único gerente de la memorada razón social quebrada y por los síndicos de la quiebra en que ha sido comprendido, se ha acordado llamar por el presente primer edicto á los que se consideren con derecho á la propiedad del citado buque para que se presenten por sí ó por persona debidamente autorizada en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y periódicos oficiales de la península e islas adyacentes y en los apostaderos de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Cumpliendo dicho plazo sin que constare reclamación alguna, se darán por desiertos y abandonados los fragmentos del buque, que responden de los gastos causados en su salvamento: todo en cumplimiento de lo mandado por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Capitan general del Departamento de Cartagena en su superior providencia de 3 del corriente.

Barcelona once de octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Marimon.—P. S. M.; Joaquín Moratónas.

Factoría de subsistencias de Palma. Mes de Setiembre de 1878.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la tercera decena del expresado mes.

| Días. | NOMBRE DEL VENDEDOR. | CLASE DE ARTÍCULOS. | CANTIDAD. | | | PRECIO de la unidad. Pesetas. |
|-------|----------------------|---------------------|------------|---------|----------|-------------------------------|
| | | | qq. métrs. | Kilógs. | Hectógs. | |
| 23 | D. Martín Lluch | Trigo gordo. | 25 | 37 | 4 | 37'76 |
| 23 | El mismo. | Id. candéal. | 12 | 88 | 5 | 39'48 |
| 23 | D. Julian Mut. | Paja para pienso. | 100 | » | » | 5'98 |
| 23 | D. Julian Verger | Leña. | 20 | » | » | 2'» |

Raciones de 6'9375 litros.

23 D. Martín Lluch. Cebada. 1.152 0'88
Palma 1.º de Octubre de 1878.—El Administrador, José Ripoll.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Factoría de Utensilios de Palma. Mes de Setiembre de 1878.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la tercera decena del expresado mes.

| Días. | NOMBRE DEL VENDEDOR. | CLASE DE ARTÍCULOS. | Litros. | PRECIO de la unidad. Pesetas. |
|-------|----------------------|----------------------|---------|-------------------------------|
| | | | | |
| 24 | D. Miguel Forteza. | Aceite de 2.º clase. | 200 | 1'38 |

Palma 1.º de Octubre de 1878.—El Administrador, José Ripoll.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

Factoría de Subsistencias de Mahon. 3.ª decena de Setiembre de 1878.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena.

| Días. | NOMBRE DEL VENDEDOR. | VECINDAD. | ARTÍCULOS. | CANTIDAD. | PRECIO de la unidad. Pesetas. | IMPORTE. Pesetas. |
|--------|--|-----------|---------------|---------------|-------------------------------|-------------------|
| | | | | | | |
| 27 | D. Agustín Landino, en representacion de los Sres. Saporada, Crehueras y Ferrer. | Mahon. | Harina de 1.º | 13 qq. métrs. | 48'50 | 630'50 |
| 27 | » id. | id. | id. de 2.º | 26 » » | 46'» | 1196'» |
| 27 | » id. | id. | id. de 3.º | 13 » » | 39'50 | 513'50 |
| 27 | D. Agustín Landino. | id. | Cebada. | 20 fanegas. | 6'50 | 130'» |
| 27 | D. Juan Camps. | Alayor. | Paja. | 15 qq. métrs. | 7'75 | 116'25 |
| TOTAL. | | | | | | 2586'25 |

Mahon 30 de Setiembre de 1878.—El Administrador, Bernardo Palou.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

Factoría de Utensilios de Mahon. 3.ª decena de Setiembre de 1878.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena.

| Días. | NOMBRE DEL VENDEDOR. | VECINDAD. | ARTÍCULOS. | CANTIDAD. | PRECIO de la unidad. Pesetas. | IMPORTE. Pesetas. |
|-------|----------------------|-----------|---------------|-------------|-------------------------------|-------------------|
| | | | | | | |
| 27 | D. Miguel Estefá. | Mahon. | Aceite de 2.º | 150 litros. | 1'30 | 195'» |

Mahon 30 de Setiembre de 1878.—El Administrador, Bernardo Palou.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

ANUNCIOS.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS

POR

DON ANGEL SANCHEZ Y GARCIA,

Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicacio-

nes para cada uno de los capitulos de la nueva ley que en breve se insertará en la Gaceta, toda la legislacion á ella relativa, ordenada tambien por capitulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripcion por cada ejemplar cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de facil cobro hasta el dia 15 de setiembre. Trascurrido este plazo costará

seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

CASA FUNDADA EN 1778.

Relojes de torre sistema Schwilgué y eléctricos sistema Hipp, para edificios públicos, oficinas, hospitales, palacios, casas de campo y establecimientos industriales.

Unico representante en España, M. Hoeller, relojero, Tudescos, 25, Madrid. Tarifas gratis, francas de porte.

Se han recibido en esta imprenta ejemplares de la

GUIA DE CONSUMOS

POR

D. Eusebio Freixa y Rabasó,

Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias.—6.ª edicion.—Contiene: el Real decreto de 8 de mayo de 1875 y la tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de junio del propio año; el Reglamento orgánico de 22 marzo, 1867, estableciendo el Resguardo del ramo; expedientes y documentacion de toda clase; Tarifa para la percepcion de los derechos y arbitrios que rige en Madrid, con la Tabla de taras á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de la misma, y las Reales órdenes publicadas con posterioridad á la Instruccion antes referida, etc.

Condiciones económicas.

Forma un libro de 220 páginas en 4.º prolongado, y cuesta sólo *los pesetas* en Madrid y en toda España.

En provincias se expende por los correspondientes del autor, y en la Corte se hallará de venta en las principales librerías.

Los pedidos deberán dirigirse á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la secretaria del Ayuntamiento, Madrid.

NOTA.—No se sirve ningun pedido, excepcion hecha de los que hagan los correspondientes, si á él no se acompaña el importe en letra de facil cobro, libranza del giro mútuo ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta. En el último caso habrán de venir, dos más por lo que se pierda en el cambio, y de certificarse la carta del envío. Se admiten encargos en esta imprenta.

Pueden pedirse ejemplares de esta obra en la imprenta de este periódico oficial.

Obras en prensa de D. Eusebio Freixa y Rabasó, Jefe honorario de Administracion civil.

GUIA

DE

AYUNTAMIENTOS

Y

DIPUTACIONES PROVINCIALES,

ó sea leyes orgánicas, municipal y provincial de 20 de agosto de 1870; la novísima ley de 16 de diciembre de 1876, introduciendo en ella varias reformas; profusion de citas de un gran número de Reales órdenes y otras disposiciones generales, y diferentes formularios de trabajos que tienen á su cargo los Municipios. Cuesta 8 reales.

GUIA DE ELECCIONES

comprensiva de la ley electoral de 20 de agosto de 1870, en cuanto se refiere á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con las novísimas reformas introducidas en ella por la ley de 16 de diciembre de 1876; extractos marginales en cada uno de sus artículos; profusion de citas de las disposiciones publicadas desde 1.º de setiembre de 1870, que se hallan vigentes todavía; el Real decreto último mandando proceder á las elecciones municipales, y finalmente, modelos y formularios para todos los actos y servicios de las mismas. Su precio 2 reales.

GUIA DE QUINTAS.

SÉTIMA EDICION.

Obra completísima. Su precio, 10 reales.

PALMA.

IMPRESION DE PEDRO JOSÉ GELABERT.